

**DECLARA DESISTIDA CONSULTA DE  
PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA, "PLANTA  
DE VALORIZACION Y ALMACENAMIENTO DE  
RESIDUOS INDUSTRIALES CAÑAVERAL"**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0164**

**SANTIAGO**

25 MAR 2019

**VISTOS:**

1. La Carta ingresada con fecha 24 de octubre de 2018, ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana (en adelante "SEA RM"), mediante la cual Daniela Orellana Lara, en representación de REMBRE SpA. (en adelante el "Proponente") consulta la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "Planta de Valorización y almacenamiento de residuos industriales Cañaverál" (en adelante el "Proyecto").
2. La Carta RM/P N° 1707, de fecha 8 de noviembre de 2018, del SEA RM, solicitando antecedentes adicionales al Proponente para dar inicio al procedimiento, respecto de la consulta de pertinencia del Vistos precedente.
3. La Carta ingresada con fecha 14 de noviembre de 2018, ante el SEA RM, mediante la cual, el Proponente acompaña los antecedentes solicitados en el Vistos anterior.
4. La Carta RM/P N° 0143, de fecha 24 de enero de 2019, del SEA RM, solicitando antecedentes adicionales y/o aclaraciones al Proponente, respecto de la consulta de pertinencia del Vistos N° 1.
5. La Carta ingresada con fecha 15 de febrero de 2019, ante el SEA RM, mediante la cual, el Proponente acompaña los antecedentes solicitados en el Vistos anterior.
6. La Carta RM/P N° 0418, de fecha 12 de marzo de 2019, del SEA RM, solicitando antecedentes adicionales y/o aclaraciones al Proponente, respecto de la consulta de pertinencia del Vistos N° 1.
7. La Carta ingresada con fecha 21 de marzo de 2019, por Daniela Orellana Lara en representación de REMBRE SpA. mediante la cual el Proponente, informa a esta Dirección Regional su voluntad de desistirse respecto de su consulta de pertinencia indicada en el Vistos N°1.
8. El Oficio Ordinario N° 131.456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *"Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental"*.
9. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA") y sus modificaciones, que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"); en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la RESOLUCIÓN TRA 119046/163/2018 de fecha 25 de octubre de 2018 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que con fecha 21 de marzo de 2019, el Proponente manifestó su voluntad de desistirse respecto de su consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto

“Planta de Valorización y almacenamiento de residuos industriales Cañaveral” ante esta Dirección Regional del SEA RM.

2. Que, por su parte el artículo 40 de la Ley N° 19.880 dispone que: *“Pondrán término al procedimiento la resolución final, el desistimiento, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevinientes. La resolución que se dicte deberá ser fundada en todo caso”.* (Énfasis agregado).
3. Que, asimismo el artículo 42 de la Ley N° 19.880 dispone que: *“Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*

*Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquéllos que la hubiesen formulado.*

*Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.”.*

4. Que, no habiéndose dictado a esta fecha resolución de término del procedimiento administrativo iniciado con la interposición de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del citado Proyecto, y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880, procede tenerlo por desistido.
5. Que, en atención a lo previamente expuesto,

#### RESUELVO:

1. **Tener por desistida** la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto “Planta de Valorización y almacenamiento de residuos industriales Cañaveral” presentada por Daniela Orellana Lara, en representación de REMBRE SpA.
2. En contra de este acto administrativo podrá deducirse recurso de reposición o jerárquico, según corresponda, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL PROPONENTE Y ARCHÍVESE.**



**ANDELKA VRSALOVIC MELO**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL**  
**REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO**

KOVINMU/ORG

#### Distribución:

- Daniela Orellana Lara. Calle Cañaveral 071B, comuna de Quilicura, Región Metropolitana
- Correo electrónico: reciclajes@rembrecompany.com

#### C.c.

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Expediente del proyecto 175-P-18.
- Oficina de Partes.
- Archivo, SEA ID Gdoc N° 26.106/18